

AÑO XCIX, TOMO II  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
MARTES 07 DE JUNIO DE 2016  
EDICION EXTRAORDINARIA  
150 EJEMPLARES  
08 PÁGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

### INDICE

H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P.

Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

GUERRERO No.865  
COL CENTRO CP 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 17.50

Atrasado \$ 35.00

Otros con base a su costo a criterio  
de la Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director

#### STAFF

#### Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

#### José Cuevas García

Jefe de Control de Publicaciones

#### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

## H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tancanhuitz, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Tancanhuitz, S.L.P. ING. Rodolfo Aguilar Acuña, hace a sus habitantes saber:-----

Que el H. Cabildo en Sesión **Ordinaria** de fecha 23 de febrero del 2016, aprobó por acuerdo Unánime el **Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal de Tancanhuitz, S.L.P.**, debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

**ING. RODOLFO AGUILAR ACUÑA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tancanhuitz, S. L. P.

La que suscribe Profa. Fausta María Hernández Salinas, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P., Por medio del presente hago constar y -----

**CERTIFICO**

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, celebrada el día 23 de febrero del 2016, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el **Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal de Tancanhuitz, S.L.P.**, mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. DOY FE.....

ATENTAMENTE

**PROFA. FAUSTA MARÍA HERNÁNDEZ SALINAS**  
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA)

## CONSIDERANDOS.-

**PRIMERO:** El Ayuntamiento se encuentra facultado para expedir el presente Reglamento por disposición del numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 114 de la Constitucional del Estado de San Luis Potosí, así como del numeral 31 Apartado B) fracción I y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y Artículos 1, 2 fracción III, 3, 47 fracción II, 58, 65, 66, 67 y 72 fracción IX de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**SEGUNDO:** La Participación Social es una estrategia fundamental del quehacer gubernamental de los tres órdenes de Gobierno, por lo que se ha dispuesto en marcos legales específicos que los Fondos Federales que reciban y operen los Municipios, su destino debe ser definido a través de la Sociedad Organizada, por lo que la figura recae en los Consejos de Desarrollo Social Municipal, Instancia fundamental de apoyo para los Ayuntamientos en el ejercicio de los recursos referidos, ya que es el espacio de participación social para la promoción, difusión, priorización y vigilancia de las obras y acciones a realizar para atender la demanda de la población.

**TERCERO:** Por lo anterior, el H. Ayuntamiento Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., en cumplimiento de los preceptos legales ya señalados, ha constituido el Consejo de Desarrollo Social Municipal, como órgano responsable de la Planeación de los diferentes Fondos del Ramo 33, en donde intervienen los representantes sociales para decidir democráticamente el destino de tales recursos.

**CUARTO:** Es por ello, que ante la creación de la Instancia y para el óptimo desempeño de la misma, procedieron a la elaboración de su Reglamento Interno, para regular su funcionamiento, operación, integración, atribuciones y obligaciones, entre otros aspectos, el cual fue presentado a los Integrantes de este H. Ayuntamiento, por lo que en uso de sus facultades legales se procede a emitir el presente Reglamento, de observancia obligatoria para el Consejo de Desarrollo Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., al tenor de lo siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TANCANHUITZ, S.L.P.

### TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I MARCO JURÍDICO

**ARTÍCULO 1º.-** El presente Reglamento es de interés público y social, sus disposiciones son de observancia y cumplimiento general, las cuales son reglamentarias de los artículos 65, 66, 67, 69, 70, 71 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, con el fin de regular el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., a quien para los efectos subsecuentes se le denominará CDSM.

**ARTÍCULO 2º.-** Para los efectos del presente Reglamento se considera organismo de participación ciudadana, al CDSM, el cual se encuentra debidamente registrado y autorizado por Asambleas Ciudadanas de las zonas conformadas por las comunidades, barrios y colonias del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., cuya labor consistirá en coadyuvar en los fines y funciones de la Administración de los recursos federales transferidos al Estado y los Municipios.

#### CAPÍTULO II DE LOS INTEGRANTES DEL CDSM

**ARTÍCULO 3º.-** Podrán ser miembros del CDSM, quienes previamente hayan sido:

I.- Nombrados en reunión de Asamblea General, en la Comunidad a la que pertenecen como representante social comunitario para la conformación del CDSM en la zona que según corresponda;

II.- Nombrado en reunión de Asamblea General, en la Comunidad a la que pertenecen como suplente del representante social comunitario para la conformación del CDSM en la zona que según corresponda; y

III.- Ser electo como Consejero del CDSM en las reuniones de zona correspondiente, en forma democrática.

**ARTÍCULO 4º.-** Los Integrantes del CDSM deberán de caracterizarse por mostrar calidad moral, prestigio, honorabilidad y presencia reconocida entre la población, así como capacidad y criterio para tomar razonadamente decisiones que propondrán en forma respetuosa, fundada y motivada a las dependencias gubernamentales involucradas en este proceso.

**ARTÍCULO 5º.-** Dentro de las cualidades que deberán reunir cada Integrante del CDSM deberá considerarse que sea democrático, plural, incluyente y participativo.

**ARTÍCULO 6º.-** Se considera impedimento para ser Integrante del CDSM, el ostentar algún cargo público en cualquier orden de Gobierno, en el caso de los Consejeros Comunitarios.

**ARTÍCULO 7º.-** Se perderá la condición de miembro del CDSM, en los casos siguientes:

- I.- Por sanción determinada por los miembros del CDSM;
- II.- Por dejar de colaborar con los trabajos y acciones del CDSM en razón de ausencia en más de tres sesiones no justificadas;
- III.- Por realizar actos políticos o prácticas de índole religioso o político durante la Asamblea a nombre de CDSM;
- IV.- Por aceptar cargos públicos en cualquier orden de Gobierno durante su gestión en el CDSM;
- V.- Por acordar para beneficio personal gratificaciones, compensaciones o cualquier otra retribución;
- VI.- Por rebasar con sus decisiones o actuaciones las que expresamente están conferidas a cualquier Autoridad; y
- VII.- Por no acatar las comisiones establecidas por Asamblea General.

**ARTÍCULO 8º.-** Los miembros del CDSM, gozarán de los siguientes Derechos:

- I.- Conocer el presupuesto de ingresos del ramo 33, así como toda información pertinente para el buen desempeño en su función;
- II.- Ser sujeto de elección como vocales de control y vigilancia del CDSM;
- III.- Tener voz y voto en el desarrollo de las Asambleas del CDSM;
- IV.- Disponer de toda la información relativa al funcionamiento y administración de los recursos del ramo 33;
- V.- Incorporarse de manera voluntaria a comisiones de trabajo de acuerdo a sus posibilidades e intereses; y
- VI.- Cualquier otro deber establecido por el Presidente del CDSM, o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 9º.-** Los miembros del CDSM, tendrán, las siguientes funciones.

- I.- Difundir con claridad en cada localidad, barrio o colonia popular correspondiente a su zona, el propósito del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FFM), así como cualquier otro Fondo de índole Federal y la aplicación de los recursos;
- II.- Promover entre los vecinos la participación social como instrumento de desarrollo de la Comunidad;
- III.- Recibir las propuestas de obras y acciones que planteen las Comunidades, los cuales deberán ser sustentados con el acta de Asamblea General, donde se asiente y valide que las obras y acciones correspondientes fueron priorizadas por la mayoría de la población;
- IV.- Seleccionar las obras y acciones a realizar con base a las propuestas que presentaron las Comunidades;
- V.- Efectuar el control, seguimiento y evaluación de los fondos y programas;
- VI.- Promover e impulsar a la Contraloría Social;
- VII.- Canalizar al órgano de control y supervisión interno o a la Contraloría del Estado o al Congreso del Estado, las quejas y denuncias que sobre el manejo de recursos y calidad de las obras presente la población;

VIII.- Informar a los beneficiarios en un plazo no mayor a treinta días naturales sobre la población o rechazo de las propuestas de obras que se presenten indicando las causas que originaron la aprobación o rechazo de las mismas;

IX.- Dar seguimiento físico y financiero a las obras y acciones que se ejecuten en sus Comunidades;

X.- Promover la elaboración de diagnósticos comunitarios que permitan identificar, analizar y priorizar las demandas sociales y convertirlas en propuestas de desarrollo;

XI.- Impulsar la corresponsabilidad y participación directa de las comunidades mediante la aportación de mano de obra, recursos o materiales de la región; y

XII.- Elaborar su Reglamento Interno que rija sus actividades y funcionamiento.

**ARTÍCULO 10.-** Los integrantes del CDSM podrán renunciar a sus cargos, exponiendo sus motivos por escrito dirigido al Presidente del Consejo.

**ARTÍCULO 11.-** Los integrantes del CDSM, por acuerdo de la mayoría podrán solicitar la separación temporal o definitiva de alguno de sus miembros en los siguientes casos:

I.- Por impedimento físico y/o mental;

II.- Por ser condenado en Procedimiento Judicial a consecuencia de haber cometido algún acto ilícito;

III.- Cuando a consideración de la mayoría de los Integrantes del CDSM, no cumpla de manera regular con su responsabilidad o que, por su conducta desordenada o deshonrosa, se haga imposible la continuación de sus sesiones; y

IV.- Por incurrir en el impedimento que señala el artículo 6 o pierda la condición de miembro activo según lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 12.-** En caso de resolverse la separación definitiva de un Integrante por parte de los miembros de CDSM, automáticamente su suplente asumirá el cargo en los mismos términos que su Titular. El mismo caso será para cuando sea renuncia voluntaria.

**ARTÍCULO 13.-** El CDSM estará conformado por los siguientes Integrantes:

I.- El Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal Constitucional;

II.- Dos miembros del Cabildo Municipal designados por el mismo;

III.- Un Secretario Técnico, que será el Coordinador de Desarrollo Social municipal o quien el Presidente designe para estas Funciones;

IV.- Dos vocales de control y vigilancia; que serán electos por el pleno del Consejo de entre los representantes sociales comunitarios, quienes no deberán ostentar ningún cargo público;

V.- Los representantes sociales comunitarios de los barrios, colonias populares, comunidades y ejidos electos en Asambleas Democráticas;

VI.- Un equipo de asesores técnicos conformados por: el Secretario General, el Tesorero, el Contralor Interno, el Director de Obras Públicas, así como un representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y la Contraloría General del Estado.

### **CAPÍTULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CDSM**

**ARTÍCULO 14.-** La Asamblea General del CDSM, es la máxima Autoridad dentro de las sesiones y ante el resto de la Ciudadanía, está conformada por la representación de todos sus miembros en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, reunidos en sesión plenaria.

**ARTÍCULO 15.-** Solo podrán participar con voz y voto en la sesión de la Asamblea General del CDSM los miembros facultados para ello.

**ARTÍCULO 16.-** Los Asesores técnicos solo podrán participar con voz, pero sin voto en el transcurso de la sesión.

**ARTÍCULO 17.-** En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 18.-** Cualquier Ciudadano que quiera participar en los debates del CDSM, deberá de contar con la autorización de la mayoría del pleno.

**ARTÍCULO 19.-** El voto podrá ser ejercido en dos modalidades:

I.- Libre y directo; y

II.- Libre y secreto.

Corresponderá a los Integrantes del Consejo, decidir la forma en que se deba emitir una votación en cualquier asunto que se trate.

**ARTÍCULO 20.-** La duración del cargo de consejero será de tres años debiéndose renovar en los términos establecidos en la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 21.-** El carácter de la Asamblea General como organismo de participación ciudadana será deliberativo y propositivo, por lo que analizará y debatirá sobre los asuntos que le sean puesto a su consideración, proponiendo al H. Ayuntamiento los rubros a los que puedan destinarse los recursos del ramo 33.

**ARTÍCULO 22.-** El quórum para sesionar válidamente, será de la mitad mas uno del total de sus miembros, independientemente si la Asamblea es Ordinaria o Extraordinaria.

En caso de no reunir el quórum establecido en el párrafo anterior en la hora fijada para sesionar, se deberá establecer un periodo de prórroga para el inicio, de una hora más, en caso de continuar la falta de quorum, se podrá realizar la Asamblea, con los Integrantes presentes, pero solo será de carácter informativa y no se podrán tomar Acuerdos.

**ARTÍCULO 23.-** Durante el desarrollo de la Asamblea General, queda estrictamente prohibido cualquiera de los actos que a continuación se señalan:

I.- Que los Asistentes agredan en forma verbal a cualquiera de los demás Consejeros;

II.- Que se presente cualquier agresión física entre los miembros del Consejo; y

III.- Asistir con aliento alcohólico o en estado de ebriedad.

Quien transgreda esta disposición, serán expulsados de manera inmediata de la Asamblea.

**ARTÍCULO 24.-** No podrán asistir a una Asamblea General con armas de fuego o armas blancas de cualquier tipo, quedando exentas de esta disposición, aquellas personas autorizadas para portarlas, cuando sea requerida su presencia para garantizar el orden o que realicen alguna comparecencia para el desahogo de asuntos establecidos en el orden del día.

**ARTÍCULO 25.-** Existirán dos clases de Asamblea General, las Ordinarias y las Extraordinarias.

La Ordinaria: se celebrará de manera mensual, previa convocatoria por escrito con al menos tres días de anticipación, estableciéndose de manera clara y precisa el orden del día.

La Extraordinaria: podrán celebrarse cuando sea necesario, previa convocatoria por escrito, con al menos dos días de anticipación, estableciéndose de manera clara y precisa los asuntos a tratar.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL CDSM**

**ARTÍCULO 26.-** Las sanciones serán aplicadas en atención a la gravedad de la falta y pueden aplicarse de la siguiente forma:

I.- Llamada de atención dentro de la Asamblea General del Consejo;

II.- Expulsión de la Asamblea General;

III.- Separación Temporal hasta por noventa días; y

IV.- Separación Definitiva.

**ARTÍCULO 27.-** Cualquiera de las sanciones establecida en el artículo anterior, deberán ser tomadas por la mayoría de los Integrantes en Asamblea General.

**ARTÍCULO 28.-** Previo a la aplicación de una sanción se escuchará a la Persona a quien se atribuya la conducta sancionable, convocándole por escrito, para que realice su defensa o las manifestaciones que considere convenientes.

En caso de ausencia, la Asamblea decidirá si lo convoca de nuevo por una sola ocasión.

**ARTÍCULO 29.-** Una vez realizado lo que se señala en el numeral anterior se procederá a emitir la sanción respectiva.

En caso de inconformidad de la Persona sancionada, podrá acudir en queja ante el Cabildo Municipal, presentando por escrito sus manifestaciones, dentro de los tres días siguientes al que le sea aplicada la sanción, ante la Secretaria General del Ayuntamiento, quien agendará al asunto correspondiente en la Sesión que corresponda.

La decisión del Cabildo sera de carácter irrevocable.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - El Consejo de Desarrollo Social Municipal, podrá hacer las modificaciones que considere pertinentes y necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y proponerlas al Cabildo para su consideración y aprobación respectiva.

Se aprueba por Unanimidad, El Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal de Tancanhuitz, S.L.P.

**ING. RODOLFO AGUILAR ACUÑA**

PRESIDENTE MUNICIPAL

(Rúbrica)

**LIC. ANDRES CRUZ CRUZ**

SINDICO MUNICIPAL

(Rúbrica)

**C. MARIA AQUILINA HERNANDEZ**

PRIMER REGIDOR CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

**C. OSCAR HERRERA CRUZ**

SEGUNDO REGIDOR CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

**LIC. RUBI AZARETH GUERRERO DE SANTIAGO**

TERCER REGIDOR CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

**C. EDUARDO CASTRO ORTIZ**

CUARTO REGIDOR CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

**PROFRA. RUBICELIA ALVISO SANCHEZ**

QUINTO REGIDOR CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

**C. JOSE LUIS FLORES TERAN**

SEXTO REGIDOR CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

**PROFA. FAUSTA MARIA HERNANDEZ SALINAS**

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

(Rúbrica)

